

Resolución Administrativa Regional

Nº 444-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 25 de Octubre del 2022

VISTO:

El Informe Técnico Nº 04-2022-GRM/ORA-OCP, Informe Nº 013-2022-GRM/GRDS-DREMO/DGI, con proveído favorable de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una Gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Artículo 4º, señala en el numeral 4.1. El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 54º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, refiere que la Afectación en Uso, es un Acto de Administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad, otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; asimismo, el Artículo 56º del dispositivo en mención, establece que el plazo máximo para la Afectación en Uso es de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo. El numeral 57.2 del Artículo 57º de la precitada Directiva, refiere que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad Propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la Unidad Orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la Solicitud y remite la documentación a la Oficina General de Administración (Oficina Regional de Administración), para la aprobación mediante Resolución Administrativa, la cual debe contener el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del Artículo 52º de la presente Directiva;





MOQUEGUA

Resolución Administrativa Regional

N° 444-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 25 de Octubre del 2022

Que, mediante Informe N° 013-2022-GRM/GRDS-DREMO/DGI de fecha 12 de setiembre del 2022, la Directora de la Dirección Regional de Educación Moquegua – Mgr. Daysi Noemí Cuba Jiménez, comunica que el Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, define el Proyecto Educativo Regional como el Principal Instrumento de Gestión Educativo Regional; por lo que, para poder formular este importante documento, ha realizado la gestión ante el Gobierno Regional Moquegua, a fin de que se le proporcione 02 equipos de cómputo en la modalidad de Afectación en Uso;

Que, a través del Informe Técnico N° 04-2022-GRM/ORA-OCF de fecha 20 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial emite opinión indicando en su análisis que los Bienes Patrimoniales requeridos por la Dirección Regional de Educación Moquegua, son de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, según el Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, los cuales se encuentran en estado regular, los códigos patrimoniales, códigos internos, descripción y características se muestran en la Ficha de Descripción indicada; y en atención a ello, **se pronuncia de manera favorable** en cuanto al otorgamiento de la Afectación en Uso de los Bienes Patrimoniales a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua, debiendo la Entidad en mención tener en cuenta que la Afectación en Uso es un Acto de Administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad, otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. Asimismo, la Entidad beneficiaria tiene la responsabilidad de cumplir con los siguientes alcances detallados en el **Artículo 55°** específicamente el **numeral 55.2** de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el cual refiere que, **la Afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse**. De igual manera, el Artículo 56° numeral 56.1 refiere que la Afectación en Uso, se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo. Por lo que, finalmente concluye, indicando que la Dirección Regional de Educación Moquegua, como Entidad beneficiaria de los Bienes Patrimoniales otorgados en calidad de Afectación en Uso, redundarán en gran medida, como beneficio y en atención a la necesidad del cumplimiento del Proyecto Educativo Regional como el principal Instrumento de Gestión Educativo Regional, cuya descripción y características se muestran en el Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales. Asimismo, según el Artículo 58° de la Directiva antes señalada, refiere sobre las Causales de Extinción de la Afectación en Uso, según detalle: a) Daño o sustracción, b) Extinción de Afectataria, c) Incumplimiento de la finalidad, d) Necesidad ante Estado de Emergencia, e) Renuncia, f) Transferencia. De igual manera recomienda, que la Dirección Regional de Educación Moquegua del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, deberá velar por el eficiente y adecuado uso de los siete (07) Bienes Muebles – Bienes Patrimoniales recibidos y mantener su operatividad permanente, que redundará en gran medida, como beneficio y en atención a la necesidad de contar con esos bienes para el cumplimiento del Proyecto Educativo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AFECTACION EN USO, a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua, de los Bienes Muebles de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, los mismos que redundarán en gran medida, como beneficio y en atención a la necesidad del cumplimiento del Proyecto Educativo Regional como principal Instrumento de Gestión Educativo Regional; y en atención a lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución, según detalle:



Juntos y firmes construyendo la gran región
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Administrativa Regional

N° 444-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 25 de Octubre del 2022

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO NUEVO	OTRO CODIGO	COLOR	ESTADO
1	Monitor plano	740881870271	00412	77865	Negro	Regular
2	Unidad Central de Proceso CPU INTEL CORE 17, 2.9 GHZ, 4GB RAM, Disco 160GB, Lectora DVD-RW, Tarjeta de Video 1GB RAM.	740899500669	03523	76808	Negro	Regular
3	Monitor plano		06085	72181	Negro	Regular
4	Mouse óptico		06098	120802	Negro	Regular
5	Unidad Central de Proceso – CPU Procesador INTEL CORE 15 3330 de 3.0 GHZ Disco Duro de 1 TB.	740899500898	130925	130925	Rojo y Negro	Regular
6	Teclado KEYBOARD	740895000958	131690	131690	Negro	Regular
7	Teclado KEYBOARD		21213		Negro	Regular



ARTÍCULO SEGUNDO: El Plazo de la presente Afectación en Uso será de Un (01) año como máximo, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, siempre y cuando la Dirección Regional de Educación Moquegua, no incurra en alguna de las causales de extinción de la Afectación en Uso, reguladas por el Artículo 58° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Educación Moquegua, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN